

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00224-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Complementar los hechos de la demanda en el sentido de precisar si se siguió prorrogando a fecha presente el contrato o si por el contrario se entregó el inmueble -local- objeto de arrendamiento y de ser así indicar la fecha en que ocurrió (No. 5º art. 82 CGP).

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--